



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 091-2024-MDP

Piás, 10 de Abril de 2024



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIÁS

VISTO:

El Informe Nº 254-2024-ING.RMV-GERENTE/GDTE-MDP de fecha 10 de abril de 2024; y el INFORME TÉCNICO Nº 134-2024-USRR/EEPOPP-MDP de fecha 10 de abril de 2024; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Ns 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 208. **Recepción de la Obra y plazos**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, prescribe:

- 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

- 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
- 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.
- 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
- 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
- 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.
- 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.
- 208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
- 208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
- 208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.
- 208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30)





Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

- días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
- 208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.
- 208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.
- 208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.
- 208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.
- 208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.
- 208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.



Que, mediante INFORME N° 254-2024-ING.RMV-GERENTE/GDTE-MDP de fecha 10 de abril de 2024 emitido por el Ing. RONALD MENDIETA VILLANUEVA Gerente de Desarrollo Territorial y Económico



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

– MDP, se dirige al Ing. YURI ALEXIS VALVERDE VELASQUEZ Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Piás, indicando que con fecha 22 de noviembre de 2023, mediante FORMATO N° 07-A el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO: QUICHIBAMBA – SECTOR RANGRA Y QUICHIBAMBA – SECTOR LAS ARENAS EN EL CENTRO POBLADO QUICHIBAMBA DISTRITO DE PIAS DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTODE LA LIBERTAD" CON CUI, N° 2622457 se encuentra en estado VIABLE en el invierte.pe;

Que, con fecha 18 de marzo de 2024, mediante suscripción del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, realiza la compatibilidad del terreno, en presencia del Ing. José Antonio, QUISPE LUCAS con Reg. CIP 167583 residente de obra y el Ing. Uswaldo Sebastián, REYES RÍOS con Reg. CIP N° 255845 especialista en ejecución de proyectos obras públicas y obras privadas de la municipalidad e inspector de obra;

Que, con fecha 11 de marzo de 2024, mediante suscripción del ACTA DE INICIO DE OBRA, en presencia del Ing. José Antonio, QUISPE LUCAS con Reg. CIP N° 167583 residente de obra y el Ing. Uswaldo Sebastián, REYES RÍOS con Reg. CIP N° 255845 especialista en ejecución de proyectos obras públicas y obras privadas de la municipalidad e inspector de obra, se realiza el inicio de los trabajos;

Que, con fecha 10 de abril de 2024, mediante inscripción de ACTA DE VERIFICACIÓN Y TERMINO DE OBRA, en presencia del Ing. José Antonio, QUISPE LUCAS con Reg. CIP N° 167583 residente de obra, el Ing. Uswaldo Sebastián, REYES RÍOS con Reg. CIP N° 255845 especialista en ejecución de proyectos obras públicas y obras privadas de la municipalidad e inspector de obra y el Ing. Ronald, MENDIETA VILLANUEVA Gerente de Desarrollo Territorial y Económico verifican la culminación de todos los trabajos según expediente técnico del proyecto;

Que, con fecha 10 de abril de 2024, se firma el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA, por parte del inspector de obra;

Que, con fecha 10 de abril de 2024, mediante INFORME TÉCNICO N° 134-2024-USRR/EEPOPP-MDP el Ing. Uswaldo Sebastián, REYES RÍOS especialista en ejecución de proyectos obras públicas y obras privadas e inspector del proyecto solicita a la entidad la conformación del comité de recepción de obra, adjuntando el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA y copia de asiento N° 35 del residente y asiento N° 36 del inspector, documento que fue proveído al área de obras para su atención inmediata el 10 de abril de 2024, señalando el término de obra al 100%, según lo planteado en el Expediente técnico y los cambios realizados aprobados por la entidad;

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico – MDP, propone la designación del comité de recepción de obra aprobado con acto resolutivo a los siguientes integrantes:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

✚ Ing. Ronald, MENDIETA VILLANUEVA – GDTE	(Presidente)
✚ Ing. Aldito Dani, RONCAL REYES – A/EEPOPP	(1° Miembro)
✚ Yuri Alexis, VALVERDE VELÁSQUEZ – GM	(2° Miembro)
✚ Ing. Uswaldo Sebastián, REYES RÍOS – EEPOPP - INSTECTOR	(Asesor Técnico)



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

MIEMBROS SUPLENENTES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

- ✚ Ing. Bach. Esteban Gilberto, ROJAS ACOSTA - AEEPOPP (Presidente)
- ✚ Ing. Alfonso Bayly, LOPEZ ATERO – ECUR (1º Miembro)
- ✚ Olger Pascual, COLCHADO LÓPEZ – ATM (2º Miembro)

Que, los datos del proyecto son los siguientes:

- Entidad Financista : Municipalidad Distrital de Piás
- Sistema de Contratación : A Suma Alzada
- Modalidad de ejecución : Administración Directa
- Residente de Obra : Ing. José Antonio Quispe Lucas – CIP N° 167583
- Inspector de Obra : Ing. Uswaldo Sebastián Reyes Ríos – CIP N° 255845
- Monto Referencial : S/ 347 467,95 (Inc. Igv)
- Plazo de Ejecución : 30.00 Días Calendarios
- Entrega de Terreno : 08 de marzo de 2024
- Inicio de Obra : 11 de marzo de 2024
- Término Contractual de Obra : 09 de abril de 2024
- Término de plazo contractual real : 09 de abril de 2024



Que, la situación actual de la obra es **TERMINADA**, en espera del acto de **RECEPCIÓN DE OBRA** que será realizado por el comité de recepción de obra; por lo que es necesario conformar el comité de recepción de obra para los fines de su propósito;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO: QUICHIBAMBA – SECTOR RANGRA Y QUICHIBAMBA – SECTOR LAS ARENAS EN EL CENTRO POBLADO QUICHIBAMBA DISTRITO DE PIAS DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** CON CUI. N° 2622457, todo ello en mérito al INFORME N° 254-2024-ING.RMV-GERENTE/GDTE-MDP (10.ABR.2024) e INFORME TÉCNICO N° 134-2024-USRR/EEPOPP-MDP (10.ABR.2024); el mismo que está conformado por los siguientes integrantes:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIÁS		
MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	Ing. Ronald, MENDIETA VILLANUEVA	GDTE